



Consejería de Medio Ambiente

390 ORDEN 117/2003, de 31 de enero, por la que se declaran como Zona de Caza Controlada diversos terrenos de aprovechamiento cinegético común situados en el término municipal de Valdemaqueda.

Los terrenos objeto de declaración de Zona de Caza Controlada se encuentran situados en el término municipal de Valdemaqueda, en el ámbito de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de los encinares de los ríos Cofio y Alberche, siendo propiedad del Ayuntamiento de Valdemaqueda y de la Comunidad de Madrid.

Estos terrenos, que se encuentran clasificados como de aprovechamiento cinegético común, poseen una riqueza cinegética básicamente sustentada en las especies de jabalí (*Sus scrofa*), conejo (*Oryctolagus cuniculus*) y perdiz roja (*Alectoris rufa*), las cuales han estado sometidas al ejercicio de la caza sin más limitaciones que las fijadas por la Ley de Caza y las correspondientes Órdenes anuales por las que se fijan las limitaciones y épocas hábiles de caza en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Por ello, y en atención a estos aspectos característicos, es necesario proceder a la declaración de régimen de caza controlada de los terrenos citados, con el objeto de aumentar la capacidad de manejo y gestión de estos terrenos, que se traducirá en un beneficio significativo para los intereses de la zona; evitar el gran número de riesgos que conlleva el mantener una zona con un alto valor natural, bajo el régimen cinegético común; fomentar un uso racional en zonas con grandes medidas de protección como la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de los encinares de los ríos Cofio y Alberche, en las que está implícito el hacer compatible la conservación de la naturaleza con los aprovechamientos tradicionales, y aumentar la superficie sometida a un mismo régimen de gestión facilitando los estudios del censo, seguimiento y manejo de poblaciones de especies.

El artículo 33.2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, establece que el ejercicio de la caza se regulará de modo que queden garantizadas la conservación y el fomento de las especies autorizadas para ese ejercicio. En idéntico sentido, el artículo 16 del Decreto 506/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Caza de 4 de abril de 1970, dispone que por razones de protección, conservación, fomento y aprovechamiento ordenado de la riqueza cinegética, se podrán delimitar Zonas de Caza Controlada.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el artículo 16.2.a) del Decreto 506/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Caza de 4 de abril de 1970; con el Decreto 323/1999, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y con la disposición adicional quinta de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo 1

Declaración de Zona de Caza Controlada

Se declara como Zona de Caza Controlada los terrenos forestales cuya delimitación se incorpora como Anexo a esta Orden, situados

en el término municipal de Valdemaqueda, propiedad del Ayuntamiento de Valdemaqueda y de la Comunidad de Madrid, catalogados de aprovechamiento cinegético común y cuyos límites son:

- Norte: El Pino del Arenal y Atalaya.
- Sur: Confluencia del río Cofio con arroyo de La Hoz.
- Este: Río Cofio.
- Oeste: Arroyo de La Hoz, en el término municipal de Hoyo de Pinares (Ávila).

Artículo 2

Ámbito afectado

Los terrenos forestales afectados tienen una superficie de 2.332,3557 hectáreas, de las cuales 1.973,0529 hectáreas son de titularidad pública y quedan sometidas al régimen de caza controlada, excluyéndose del citado régimen 359,3028 hectáreas pertenecientes a enclavados de titularidad privada.

Artículo 3

Aprovechamiento

El principal aprovechamiento de la Zona de Caza Controlada será la caza menor y mayor.

Artículo 4

Competencias

La declaración de Zona de Caza Controlada se efectúa con el propósito de realizar un aprovechamiento racional de los recursos cinegéticos de la zona, correspondiendo la gestión, control y regulación del disfrute de la caza en la citada zona a la Consejería de Medio Ambiente a través de la Dirección General de Medio Natural.

Artículo 5

Período de adscripción

La adscripción de estos terrenos al régimen de caza controlada se establece por un período de nueve años, contado a partir de su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

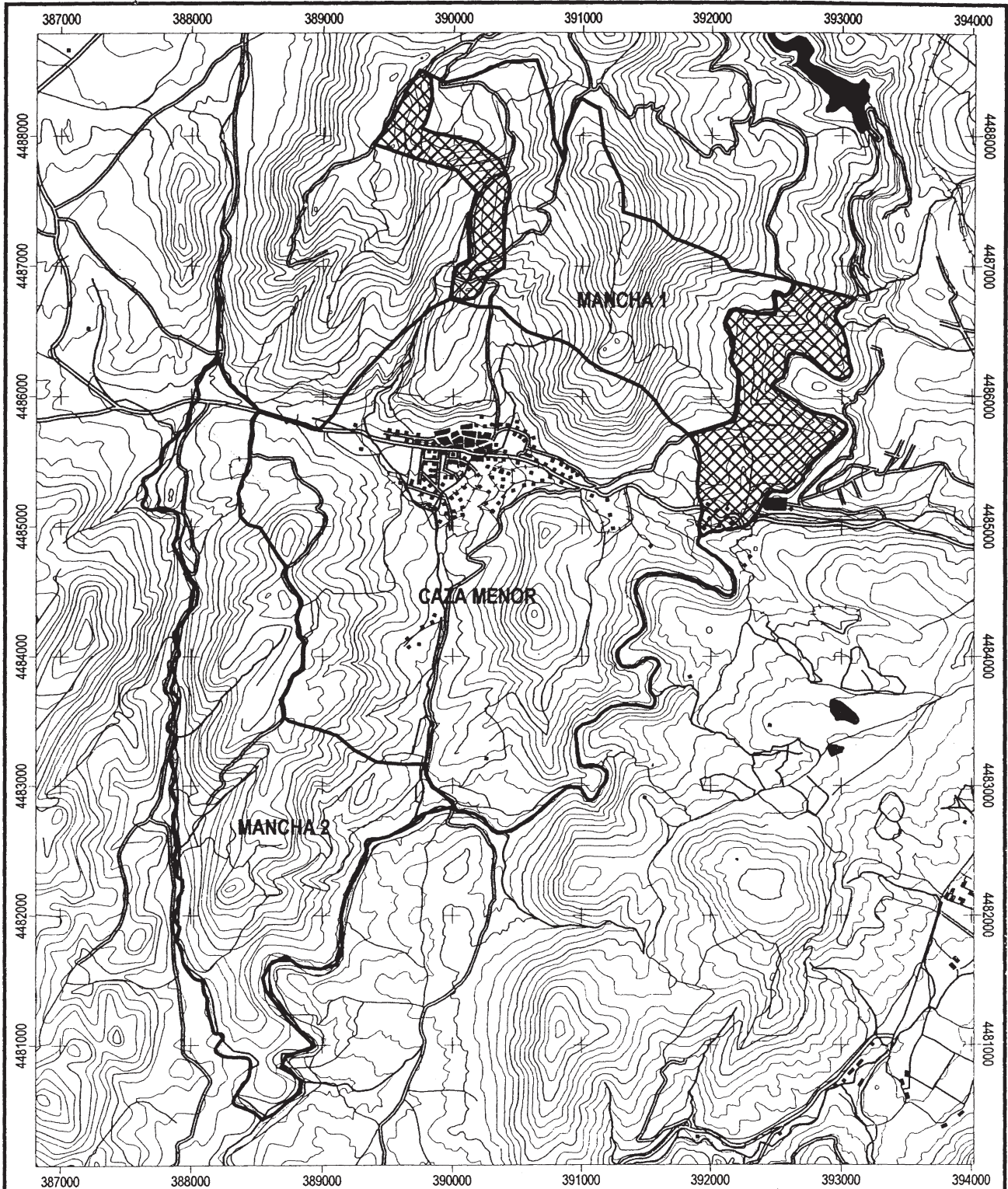
Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 31 de enero de 2003.

El Consejero de Medio Ambiente,
PEDRO CALVO

ANEXO



<p> LÍMITE DE CAZA RESERVA </p>	<p> ESCALA 1:40000 </p>	<p>ZONA DE CAZA CONTROLADA</p>
<p> Comunidad de Madrid </p>	<p>NOVIEMBRE 2002</p>	<p>TÉRMINO MUNICIPAL: VALDEMAQUEDA</p> <p>SITUACIÓN GENERAL</p>